

7

LEY 8.581



Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación fracción de terreno ubicada en la localidad de Villa Luzuriaga, partido de La Matanza.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de terreno ubicada en la localidad de Villa Luzuriaga, partido de La Matanza, designada catastralmente como circunscripción I, sección B, enacra II, fracción 1, parcela 2B, compuesta de una superficie de 24.377 m2. inscripto su dominio a nombre de Justo Villagas y/o quien resulte propietario, bajo el Nº 282 del año 1917 del citado partido, con destino a la construcción de un centro deportivo.

Art. 2º Una vez incorporado al patrimonio provincial el inmueble a que hace referencia el artículo 1º, éste será cedido en uso a título precario y gratuito y por el término de treinta años a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Educación Técnica "Jorge Newbery", con domicilio en la calle Almafuerte 17 de San Justo, partido de La Matanza, inscripta en el Registro Provincial de Entidades de Bien Público bajo el número 4.446 y con personería jurídica otorgada por Resolución III Nº 1.110/71.

Art. 3º En el término de dos años a partir de la fecha en que se efectivice la cesión en uso a la Asociación Cooperadora "Jorge Newbery", ésta deberá realizar las obras para cumplimentar el cargo especificado en el artículo 1º, debiendo habilitarse el Centro Deportivo para uso de los alumnos de todos los establecimientos educacionales del partido de La Matanza. En caso de incumplimiento a lo precedentemente dispuesto caducará automáticamente la cesión en uso otorgada por el artículo 2º, sin derecho a reclamo e indemnización alguna quedando todo lo realizado, plantado y adherido al suelo de propiedad del Fisco de la provincia de Buenos Aires.

Art. 4º Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias y ajustes necesarios en el Presupuesto vigente para atender al cumplimiento de la presente ley.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre, del año mil novecientos setenta y cinco.

BLANCA ELODIA RODRÍGUEZ
Evaristo Fernández Camillo
Secretario de la C. de DD.

EGIDIO A. SERAFINI
Eduardo M. de la Cruz
Secretario del Senado

DECRETO Nº 9.449.

La Plata, 20 de noviembre de 1975.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

CALABRO.

R. MIRALLES, A. L. ROMERO.

Registrada bajo el número ocho mil quinientos ochenta y uno (8.581).

D. E. SANZ.